



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO SERFINANZA S.A. contra FERNANDO DUCUARA, radicado 2021-01011-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el **BANCO SERFINANZA S.A.**, representada legalmente por el Nayeth Fayad María o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **FERNANDO DUCUARA**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Se evidencia en los hechos y pretensiones que relaciona como capital la suma de \$16.192.378,00, sin embargo, en el pagare adjunto se verifica que el capital es \$14.046.587, lo que deberá ser corregido.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el **BANCO SERFINANZA S.A.**, representada legalmente por el Nayeth Fayad María o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **FERNANDO DUCUARA**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**, como apoderado de la ejecutante, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Y

Jueza